CONDICIONES.

El Regenerador se publica los Mártes y Viérnes de cada semana.

La suscricion mensual por ocho números vale cuatro reales en esta capital y cinco fuera, franco de porte.

Se reciben las suscriciones en esta capital por el administrador del periódico C. Martin Barzalobre, y en los distritos por los ciudadanos jefes políticos.

El Regenerador

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CONDICIONES.

Los remitidos de interes público se insertarán grátis: los de interes particular así como los avisos, etc., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicacion, y la mitad en cada una de las veces que se reimpriman.

En todo caso, los escritos deben dirigirse á la redaccion del periódico, firmados por los responsables.

Todo pago debe hacerse adelantado al administrador.

{ TOMO II. } OAXACA DE JUAREZ, AGOSTO 8 DE 1873. { NUM. 66. }

☞Basta la publicacion en este periódico de cualquiera disposicion gubernativa ó legal para que se repute suficientemente promulgada y obligatoria, por consiguiente, para todos los habitantes del Estado. La responsabilidad de los artículos y demas ideas emitidas en este periódico es exclusivamente de

La Redaccion.

PARTE OFICIAL.

Segunda clase.—Sello sexto.—De oficio.—Para el bienio de mil ochocientos setenta y dos y setenta y tres.—Para las causas criminales que se siguen en todos los tribunales y juzgados de la República.—Sala segunda de la Corte de justicia. Oaxaca de Juarez, Julio catorce de mil ochocientos setenta y tres.—Visto este expediente, formado para saber si el juez de Silacayoapam, C. Lic. José Zorrilla, incurrió ó no en responsabilidad por no haber sujetado á revision la sentencia, que, con fecha cuatro de Marzo del año actual, pronunció en el juicio que siguió contra Juan Pablo Lopez, por los delitos de fuga, y por los que le condenó á un año de recargo á su anterior condena: visto el informe que produjo el juez expresado, manifestando los motivos porque no remitió á revision dicho fallo. Y teniendo en consideracion: que el referido juez ha juzgado dos delitos leves: que segun el decreto de 22 de Julio de 1833 pudo imponer por uno solo hasta seis meses, y el doble tiempo por dos de igual naturaleza: que segun el decreto de 8 de Enero de 1851 la pena es arbitraria, y el procedimiento que marca su art. 2º demuestra ser la fuga simple un delito leve: que el citado reo se conformó con el fallo que le condenó á un año de recargo; y teniendo presente el pedimento fiscal, las demas constancias del expediente, con cuanto mas ver convino; La justicia del Estado, con fundamento de las disposiciones citadas, declara que no ha incurrido en responsabilidad el juez del partido de Silacayoapam, C. Lic. José Zorrilla, por no haber sujetado á la revision de este tribunal el juicio de que se hizo referencia. Hágase saber.—*José María Castro.—Juan N. Cerqueda.—Cornelio Bohorquez.*

Lo determinaron y firmaron los ciudadanos ministros de la sala.—*Juan Ocampo*, secretario.

Enterado de la determinacion anterior el ciudadano ministro fiscal, rubricó.—Una rúbrica.—*Darío Vasconcelos*, oficial segundo.

Sala segunda de la Corte de justicia. Oaxaca de Juarez, Julio veintitres de mil ochocientos setenta y tres.—Desglósese el testimonio remitido por el superior gobierno del Estado y devuélvase á este original, dejándose copia *apud acta* en este toca.—Tres rúbricas.

Lo determinaron y rubricaron los ciudadanos ministros de la sala.—*Ocampo*, secretario.—(Al márgen.) Ciudadanos ministros.—Castro, Cerqueda, Bohorquez.

Enterado de la determinacion anterior el ciudadano ministro fiscal, rubricó. (En veintiseis de Julio.)--Una rúbrica.—*Darío Vasconcelos*, oficial segundo.

Concuerda con su original que obra en el expediente respectivo, á que me remito. Corregido. Oaxaca de Juarez, Julio veintinueve de mil ochocientos setenta y tres.—*Juan Ocampo*, secretario.

GACETILLA.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio.—Con el oficio de esa secretaría en que se trascribe á la de mi cargo la comunicacion del gobierno del Estado de Jalisco, relativa á la queja que el ayuntamiento da Guadalajara ha elevado contra los comerciantes que hacen circular piezas de cobre con sello particular, dándoles el mismo uso que si fueran monedas, se recibieron en copia la peticion que el ayuntamiento mencionado dirigió al juez de distrito de Guadalajara, y el auto de este declarándose incompetente para conocer de este asunto, por no considerar á los autores del abuso denunciado como monederos falsos á causa de que, en su concepto, no son monedas las piezas de cobre que aquellos han puesto en circulacion.

Este ministerio, en vista de la resolucion del juez de distrito de Guadalajara, se ve en la necesidad de manifestar que la falsificacion se comete no solo en el caso en que se imiten las monedas legales, sino cuando se ponen en circulacion monedas ú otro cualquier signo representativo de valores, dándole el uso de moneda, por personas ó autoridades que no tienen facultad para ello; quienes ademas del delito de falsificacion, cometen el de usurpacion de funciones públicas de que habla el art. 758 del Código penal.

La facultad de emitir moneda pertenece exclusivamente al Congreso de la Union, conforme á la fraccion XXIII del art. 72 de la constitucion federal, y al gobierno de Jalisco le corresponde en cumplimiento del art. 114 de la misma, impedir en el territorio del Estado la circulacion de esa moneda ilegal, aplicando gubernativamente á los infractores la pena de multa ó adoptando otras medidas que estime convenientes para corregir ese abuso.

En cuanto al ciudadano juez de distrito, no debió haberse abstenido de conocer en este negocio, por tratarse en él de un asunto en que está interesada la Federacion, no solo por lo que se refiere á la moneda falsificada, sino por la arrogacion de facultades que cometen los que la ponen en circulacion.

Lo que por acuerdo del ciudadano presidente digo á vd. en respuesta á su comunicacion ya citada.

Independencia y libertad. México, Julio 12 de 1873.—*Balcárcel.*—Ciudadano ministro de hacienda.—Presente.

Lozada.—El *Boletin Oficial* de Tepic, del 19 del pasado, publica lo siguiente:

"*Manuel Lozada.*—Por los alcances que hemos publicado se enterarian nuestros lectores de que el 14 del corriente, el C. coronel Andrés Rosales derrotó la gavilla que acaudillaba Lozada, y logró aprehender al mismo cabecilla. A la una de la mañana del dia 16 recibió el parte el C. general Ceballos é inmediatamente dispuso que el general Carbó saliera á recibir al reo, en San Luis, con una columna de quinientos caballos.

"Apenas amaneció el 16 y circuló la noticia por todas partes. Era de tal magnitud y tan fausta, que encontraba muchos incrédulos. A las ocho no fué posible contener la expansion popular. El pueblo se apoderó de las campanas y las echó á vuelo, se oyeron músicas, se echaron cohetes y la muchedumbre invadió las calles llena de alborozo. El ayuntamiento organizó la demostracion y seguido de un gran número de personas ocurrió á la casa del C. general Ceballos y lo felicitó á nombre de la ciudad. Aproximándose la hora de que entrara Lozada se suspendieron todas las demostraciones.

"A la una comenzó á desfilar la columna del general Carbó. Venian por delante los ameritados auxiliares que hicieron la aprehension con su jefe el coronel Rosales á la cabeza: seguia el general Carbó. Enmedio de los cuerpos de caballería, en un mal caballejo tirado del diestro, venia Lozada vestido de pantalon y chaqueta de dril rayado y un fieltro negro, encorvado, con las manos sobre la cabeza de la silla y mirando hácia adelante sin fijarse en nadie. Quien así lo hubiera visto, juzgaria increible que ese tipo de sacristan de pueblo agitara á la República seis meses ántes, invadiendo tres de sus mas poderosos Estados.

"Fué conducido al cuartel núm. 17 donde se le entregó al C. coronel Jaramillo y desde luego se le comenzó á instruir su causa con arreglo á la ley de 3 de Mayo último.

"Ayer se le notificó su sentencia de muerte; interpuso el recurso de indulto y le fué denegado.

"Hoy á las seis de la mañana se formó el cuadro en la loma de los Metates por el 25 batallon de línea y una compañía de cada uno de los cuerpos existentes en la plaza, mandado por el C. general Prisciliano Flores. Fué conducido el reo al lugar de la ejecucion por el 17 batallon y el 14 de caballería. Introducido al cuadro pidió se le permitiera hablar para despedirse. Le fué concedido. Hizo uso de la palabra con entereza; se resistió á que lo vendaran y recibió la muerte de rodillas.

"Su cuerpo fué conducido al hospital militar."

"*Promesa.*—Prometia Lozada si lo dejaban ir á la sierra, pacificar á todos los pueblos sublevados.

"Tarde formó tan buen propósito."

"*Gratificacion.*—Ha comenzado á darse la de 20,000 pesos que se habia ofrecido al jefe y tropa que lograran la captura de Lozada. Esto se llama tener honra y provecho."

Ultimos momentos de Lozada.—Escriben de Tepic á un amigo nuestro lo siguiente:

"Tepic, Julio 20 de 1870.—Querido amigo: *Finis coronan opus*, así puedo decir á vd. respecto de la malhadada situacion de Tepic. Lozada fué juzgado como plagiario; me instó mucho porque le concedieran indulto, y mas de cuatro horas perdí con él la víspera de que fuera fusilado: excéntrico y raro hasta que murió y la inmoralidad sin ejemplo; quiso tener la querida á su lado; pretendió que la fusilaran con él, quiso que los retrataran juntos, y acabó por hacer que la mujer legítima la tomara como hija.

"Sobre su ponderada riqueza quedó en nada: todo consiste en los bienes de campo, las casas y veintitres mil pesos en efectivo; nada de entierro, así me lo declaró, encargándome que hiciera cuanto pudiera en favor de su familia.

"A última hora escribió á los generales Ceballos, Carbó, Palacios y á mí, suplicándonos que presenciaramos la ejecucion. Ceballos y yo no fuimos.

"La concurrencia fué inmensa, y cuando vió el cuadro formado á un lado del puente de Puga dijo que se alegraba el que no lo fusilaran como vulgar: echó un *espich* lleno de desatinos: no quiso vendarse, y murió con valor.

"Se sacó una buena fotografía grande de que mandaré á vd. un ejemplar, así como el proceso que está en la imprenta y podrá ir en el otro correo.—*J. S.*"

(El Diario Oficial.)

Los jesuitas.—La última sensacion que acaba de conmover á la sociedad, reconoce por orígen el auto del juez 1º de Distrito, en que declara que la justicia de la Union ampara y protege á los perniciosos jesuitas, en contra de la determinacion del gobierno general de fecha 25 de Mayo del presente año.

No fueron del todo inútiles los esfuerzos que hicieron los últimos restos de ese partido que se llamó conservador y que hoy vive relegado en las sombras del olvido.

Debemos ser francos, si alguna culpa tuviere el juez de Distrito en este asunto, no es ménos la que ha tenido el gobierno general.

De los considerandos del auto del Sr. Bucheli aparece, que habiéndose dado por causal para la expulsion, el habérseles encontrado viviendo en

comunidad, era claro que estando este delito clasificado en una ley especial con su correspondiente pena, debió de haberse promovido la correspondiente averiguacion para que, inquerida la verdad, los infractores sufrieran el castigo consignado en la ley de la materia; mas no habiéndose procedido así, no obstante de haberse alegado esta causa, aparece que no se ha probado, y resulta una violacion flagrante de las garantías individuales, y por lo tanto, la justicia de la Union debia ampararlos en el presente caso.

Esto, en pocas palabras, es lo que se llama una *fija* dada por el supremo gobierno.

El gobierno general no tiene obligacion de dar la razon de que por qué expulsa al extranjero que á su juicio cree que es pernicioso; la facultad constitucional en este punto es clara y terminante, pero una vez que alega una causa, tiene que probarla.

No obstante, si tuviese voluntad de sostener su acuerdo, debiera, conforme á la sentencia del Sr. Bucheli, poner á disposicion del ciudadano juez en turno á los padres jesuitas, con el objeto de que se practicara la correspondiente averiguacion sobre el delito que se supone cometido por ellos al vivir en comunidad, y una vez concluida esta, por cuanto á que el ejecutivo tiene facultad de expulsar á los extranjeros que á su juicio sean perniciosos, sin expresar causa de ningun género, puede llevar adelante su determinacion para que se ejecute en término de veinticuatro horas.

Estamos seguros de que sea que la corte de justicia revoque el auto del Sr. Bucheli ó que el gobierno general acepte otro temperamento, los perniciosos jesuitas deben de salir del territorio nacional.

Los jesuitas.—El juez de distrito.—Gran sensacion ha causado la sentencia del juez de Distrito amparando á los jesuitas. El partido conservador que ha defendido con frenesí la permanencia de la órden de Loyola en nuestra patria, se ha acogido una vez mas al manto de la democracia, demostrando así que, insuficiente para pelear en el terreno de la razon, acude á aquello que tanto desprecia para neutralizar una facultad que el ejecutivo de la nacion tiene para lanzar del territorio al extranjero pernicioso.

Entre los diferentes paladines que han saltado á la arena de la prensa defendiendo la causa del jesuitismo, tenemos al Lic. Sierra, que al lado de Livingston combate la expulsion. El Sr. Sierra vuelve al terreno de sus ideas, que un momento pareció abandonar cuando nuestro periódico le daba hospitalidad en sus columnas; Sierra, al lado de *La Voz*, defiende como era lógico, los principios conservadores que siempre fueron su sueño dorado; pero ni Livingston, ni todos los sabios del mundo, podrán probar que cuando en la vida de los pueblos hay enfermedades cancerosas, se necesita amputar los miembros que corroen el cuerpo social.

Nada nuevo nos dice el discurso que ha salido de las prensas de *La Voz;* es la milésima edicion de las declaraciones del partido conservador, que desgraciadamente han tenido eco en el juez de Distrito.

Ni por un momento puede dudarse que la suprema corte de justicia se haga cómplice del Sr. Bucheli. Las personas que componen ese alto cuerpo tienen dadas pruebas de su firmeza de ideas, para que ni en un punto retrocedan en su camino por mas que la sombra de Loyola se interponga entre ellos.

Poco tiempo pasará ántes que sepamos la resolucion de este ruidoso asunto, el poder judicial de la Nacion calmará, no lo dudamos, la pública ansiedad dando su fallo inapelable, y haciendo cesar de una vez la ya cansada discusion.

"La Voz de México."—Buena tunda le da nuestro colega el *Diario* á la guacamaya de las Escalerillas, en las siguientes líneas:

"Nos ha dado una muestra en su número de hoy, de lo que es capaz su romántica imaginacion: probablemente lo inspiró el recuerdo del natalicio del fundador de la Compañía de Jesus para celebrarlo, queriendo poner en caricatura nuestras instituciones republicanas. La *Voz* no puede ocultar el seráfico interes que la domina por el pueblo, y en uno de esos arranques que algunas veces causan risa por los labios de donde vienen, exclama de esta manera:

"Para tí, ínclito y nunca bien ponderado soberano nuestro, se han hecho las cárceles, y los presidios, y el grillete, y los trabajos forzados.

"Para tí, monarca supremo, se ha inventado la leva, y los marrazos de los guardas, y las cuerdas trashumanas entre filas, y la separacion de la familia, y el abandono del taller."

"Estos gemidos hipócritas de la *Voz*, nos han puesto en la irresistible necesidad de parodiárselos aunque ligeramente.

"Para tí, pueblo soberano, el partido *sano*, el partido del órden y de la *dignidad*, puso en práctica la farsa humillante y vergonzosa de la junta de notables, *verdadera expresion* de la voluntad de Forey.

"Para tí, el *monarca destronado*, se anduvo mendigando un monarca extranjero, y se invocaba tu nombre por un grupo de fanáticos y monarquistas que hoy pretenden adularte, cuando ayer ponian tu independencia y tu decoro á los piés de Napoleon III, y hasta de los camaristas de Miramar.

"Para tí, pueblo soberano, como dice la *Voz*, vino uno que los del partido *sano* llamaron emperador, quien aprovechándose de la *vendimia* que hicieron de las vestiduras de la República, estos incorregibles fariseos del partido *sano*, se embolsaba millones en union de su consorte, adjudicándose los premios de la gran lotería, miéntras el pueblo mexicano perecia en la mas espantosa inopia, privado por una turba de aventureros extranjeros del mayor de los bienes, el de vivir libremente en la tierra de sus mayores.

"Para tí, *pueblo de la demagogia*, como te llama la *Voz*, hizo venir el partido que se llama religioso y conservador, los encantos y las dulzuras de la intervencion, que por ser tan *popular* en México tuvo el desenlace del Cerro de las Campanas.

"Para tí, los hombres del catolicismo romano, hicieron que conocieras las humanitarias instituciones de las cortes marciales francesas, agentes de una civilizacion *cristiana* que flajelaron y asesinaron á multitud de mexicanos en holocausto á un imperio que se llamaba restaurador de la religion y de la moralidad.

"Para tí, los que predican de palabra, la caridad evangélica, hicieron que vinieran Dupin, y los chacales de Africa, á violar el hogar doméstico, y á llevar la matanza y el exterminio á la familia y al taller.

"Para tí, pueblo soberano, como una prueba de filantropía romana y de religiosa caridad, se dió el decreto de 3 de Octubre por el emperador que se confesaba y comulgaba, y por los del partido *sano* á que pertenece la *Voz*, los cuales no tuvieron una palabra de censura contra aquella ley que habria rechazado Dracon.

"Para tí,..... ¿pero á dónde iriamos si nos propusieramos continuar la parodia....?

"Si esto, ó una cosa semejante, hubiera expuesto á sus lectores, la calenturienta imaginacion de la *Voz*, hubiera celebrado dignamente el natalicio de San Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de Jesus." *(Monitor.)*

YUCATAN.

(Continúa.)

Ciudadano ministro de la guerra.—Los que suscribimos, jefes del ejército y de la guardia nacional al servicio del Estado de Yucatan, á vd. respetuosamente exponemos: que al ocupar esta capital el 19 de Junio pasado, el teniente coronel Cueto, con fuerzas del ejército, se declaró jefe superior del Estado y empezó á despojar á todos los funcionarios del órden constitucional en nombre del supremo gobierno. Las vejaciones y ultrajes que recibió el gobierno constitucional, los jefes, oficiales y tropa que guarnecian esta ciudad, son hechos públicos de que tiene vd. conocimiento, y por eso nos abstenemos de referirlos. Nosotros, que militabamos á las órdenes del gobierno local, independiente y soberano en asuntos del régimen interior, y que combatimos ya victoriosamente un movimiento puramente local, segun el programa de los constantes revoltosos, debiamos obedecer las disposiciones que viniesen del poder ejecutivo, y así lo hicimos al retirar con sus armas la mayor parte de los soldados pertenecientes á nuestras respectivas secciones; pero esta conducta digna, leal y patriótica segun nuestra propia conciencia, no ha sido del agrado del C. José Beatriz Cueto. Así lo prueban las violencias que se han querido ejercer en nuestras personas, pues á pesar de nuestros grados superiores al suyo, ha pretendido reducirnos á prision, por cuyo motivo estamos ocultos, fugitivos y perseguidos.

Segun consta de las listas de revista y otros documentos oficiales, tenia en servicio el gobierno del Estado y á nuestras inmediatas órdenes, dos mil setecientos diez hombres, con los cuales conservaba la paz en todas las poblaciones del Sur, inclusive la línea Sur que estaba bien guarnecida, la del Centro, las comandancias de otros partidos, y muy especialmente la del Oriente, en donde tenia ya mas de mil hombres ocupando los tres partidos de que se compone; y persiguiendo á los pocos revoltosos que no se habian sujetado á la rendicion de Valladolid. Es, pues, indudable que si hubiera habido intencion de oponernos á los atentados que abusivamente se estaban cometiendo, bien hubieramos podido resistir á los ataques alevosos de la fuerza mandada por Cueto, que apenas tiene un total de mil hombres, y es visto que léjos de hacer esto, hemos obedecido la órden de retirar á nuestros soldados, á pesar de la natural indignacion que nos ha causado la conducta del oficial superior encargado accidental de la brigada del ejército que reside en este Estado, que ha hecho causa comun con los pronunciados, en vez de cooperar con nosotros para su completo escarmiento, hasta el grado de haber sustituido inmediatamente á los empleados del gobierno legal, así en lo político como en lo militar, con los mismos hombres que en dias ántes eran revoltosos con las armas en la mano. D. Francisco Canton persigue hoy sin consideracion á los orientales que sirvieron con lealtad al gobierno constitucional; en la Costa, en el Sur y en todas partes se persigue á los que sirvieron al mismo gobierno; aquí es coronel del batallon 1º guardia nacional D. Roberto Erosa, quien á fines del pasado se rindió en Valladolid al Sr. coronel D. Matilde Alcocer.

Como no creemos merecer en ningun sentido y por ninguna razon las oficiosas persecuciones del citado Cueto,

A vd. ocurrimos, ciudadano ministro, suplicándole se sirva disponer que suspenda sus persecuciones contra nosotros, y nos permita la libertad que las leyes conceden á todos los que cumplen fielmente con sus deberes.

Protestamos á vd. nuestra respetuosa consideracion. Mérida, Julio 8 de 1873.—El coronel comandante en jefe de la línea del Sur, *C. Ruiz.*—El coronel del batallon 10º guardia nacional y jefe político y comandante militar de Temax, *T. Canto.*—El coronel del batallon 3º guardia nacional y comandante militar de Izamal, *Felipe Diaz.*—El coronel del batallon 1º guardia nacional, *Daniel Traconis.*—El coronel comandante en jefe de la línea del Centro, *B. Crespo.*—El comandante militar del partido de Ticul, coronel *Matías J. Cámara.*"

R. M.—Gobierno del Estado de Yucatan.—Para lo que pueda convenir á las disposiciones del supremo magistrado de la República, tengo el honor de participar á vd. que una partida de gendarmes que sirven á las órdenes de D. Joaquin Hübbe, que se titula jefe político de esta capital por nombramiento de D. José Beatriz Cueto, me prendió el dia 2 del presente mes en una hacienda distante dos leguas de esta ciudad, en que me hallaba en union del Lic. D. Pablo García. Este último fué vejado, estropeado y amenazado de muerte por el comandante de la partida sargento Gervasio Aranda, quien repetia que estaba cumpliendo órdenes de la autoridad. Despues de ser aprehendidos fuimos á pié escoltados hasta otra finca distante otras dos leguas de la que ántes ocupamos, y en ella estuvimos presos é incomunicados hasta que el mismo Hübbe dispuso que fuésemos puestos en libertad.

En el número de la *Razon del Pueblo* que le acompaño, verá cómo explica este suceso el que se llama jefe político de esta capital.

Ofrezco á vd. mi atenta consideracion.

Independencia y libertad. Mérida, Julio 8 de 1873.—*Rafael Villamil.—José Concepcion Cáceres*, oficial 2º.—Ciudadano ministro de guerra y marina.—México.

Tribunal superior de Justicia de Yucatan.—Con fecha de ayer dice á este tribunal superior el ciudadano juez de 1ª instancia del departamento de Izamal lo que sigue:

"Juez constitucional del departamento judicial de Izamal.—Como los artículos 57 y 209 de la ley reglamentaria de administracion de justicia vigente no me permite separarme del despacho del juzgado de mi cargo sin previa licencia que debe concederme el H. Tribunal Superior, paso á manifestar los motivos que me asisten para que sin dicho requisito previo me encuentre en esta ciudad y fuera del partido de Izamal, en que debiera permanecer por razon de las funciones que en él ejerzo.

El dia 3 del presente, cuando me dirigia al local donde se halla la oficina del juzgado que desempeño, el oficial de la fuerza federal C. N. Márdero, del batallon 20, me ordenó me diese por preso, y me condujo en seguida con este carácter al lugar en que se encontraban las referidas fuerzas. Inútil fué toda manifestacion del derecho que me asistia para no ser tratado de manera tan arbitraria: inútil tambien la exposicion de las leyes que me amparaban contra tal violencia, é inútiles por último cuantos esfuerzos estuvieron á mi alcance por hacer comprender la irregularidad é injusticia del atentado que se consumaba en mi persona, y que tan directamente atacaba las atribuciones de los poderes del Estado y barrenaba las leyes. Al hacer estas observaciones, no concebí por un solo instante la idea de que ellas fuesen bastantes para hacer variar la determinacion tomada: las hice en cumplimiento de mi deber y con la conviccion de que las fuerzas federales que habian consumado hechos de mayor trascendencia, podian mas fácilmente llevar á término cualquier intento contra un solo individuo por caracterizado que fuese. Por algunas horas permanecí en dicha ciudad de Izamal reducido á prision, sin haber conseguido mas del capitan Lineiro, comandante militar de dicho punto de Izamal, sino saber que ejecutaba órdenes superiores. El mismo dia fuí conducido á esta ciudad y puesto en prision en el cuartel de las citadas fuerzas federales del batallon 20, hasta que el dia 5 del presente fuí sacado de dicho local por el Sr. D. Domingo Evia, coronel de guardia nacional, quien me manifestó que se hacia aquello bajo su responsabilidad; pero teniendo sin embargo la ciudad por cárcel, y de la cual no podia salir por consiguiente.

Del ciudadano teniente coronel J. B. Cueto, tampoco pude conseguir sino saber que por malos informes procedia contra mí de aquella manera. Hasta esta fecha permanezco en esta ciudad en calidad de preso, segun las órdenes de dicho teniente coronel, con la obligacion de presentarme á él todos los dias, y este motivo me obliga á ocupar su atencion para que se sirva disponer lo conveniente, á fin de que dicha localidad no encuentre entorpecimiento en la administracion de justicia, y para que, como superior de quien depende, se sirva promover lo conveniente para el ejemplar castigo de los perpetradores de tan escandalosos atentados, que tan hondamente atacan la soberanía del Estado y las mas preciosas garantías del individuo.

Independencia y libertad. **Mérida, Julio 7 de 1873.**—*Lic. Facundo Dominguez.*"

Y en atencion á que los que aparecen responsables de la violencia á que el anterior oficio se refiere, dependen de esa secretaría de su digno cargo, el tribunal superior de justicia acordó se le trascriba á vd., á fin de que, dando cuenta de lo ocurrido al ciudadano presidente de la República, mande poner á los culpables á disposicion de la autoridad competente, para la satisfaccion del poder judicial del Estado gravemente ofendido en la persona del C. juez Dominguez.

Protesto á vd. mi atenta consideracion.

Independencia y libertad. Mérida, Julio 8 de 1873.—*Juan J. Herrera.*—Ciudadano ministro de guerra y marina de la República.—México."

(Continuará.)

Música en la alameda.

El domingo 10 del corriente la banda del 5º batallon de línea ejecutará, entre diez y doce de la mañana, las siguientes piezas:

1º Paso doble "La hija del Regimiento."—Bernabé Alcalá.
2º *Casta diva* de la ópera "Norma."—Verdi.
3º "Anuncio del carnaval." Wals.—Bernabé Alcalá.
4º Duo del maestro Rossi.
5º "Amar sin fin." Wals.—Bernabé Alcalá.
6º *Scena e Duetto* de la ópera "El Trovador," *Mal reggendo allas pro assalto.*—Verdi.
7º "Amame, Lupe." Danza.—José Domingo Castro.

Director, *Bernardino Alcalá.*

Redactor responsable,
Bernardino Carvajal.

IMPRENTA DEL ESTADO, EN EL INSTITUTO.